



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 6 2)
2 2 FEB. 2016

“Por la cual se ajustan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se ajustan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se ajustan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi, identificado en proceso con el código unificado 1104, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los Desembolsos de los Recursos del Subsidio Familiar que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

"Por la cual se ajustan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi."

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los subsidios familiares de vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en Calidad de Vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de escrituración de las viviendas.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el Consorcio Orobi, como oferente del proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío, identificado en proceso con el código unificado 1104, para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá, realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 68 de Comité Financiero remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio, con fecha del dieciséis (16) de febrero de 2016 04:21 p.m. se comunicaron los hogares a los cuales se les

"Por la cual se ajustan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi."

aplicará el ajuste del valor de Subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor de subsidio a los cuarenta y cinco (45) hogares incluidos en el presente acto administrativo, asciende a la suma de sesenta millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos pesos M/cte (\$60.440.700.00)

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por Fonvivienda a los cuarenta y cinco (45) hogares: independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación en la suma de sesenta millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos pesos M/cte (\$60.440.700.00), vinculados al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi, identificado en proceso con el código unificado 1104, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 68 de 2016:

URBANIZACION CONSOTA Cod 1104								
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolución de Asignación	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	65613	39647850	LILIANA	CARVAJAL SANCHEZ	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

1

"Por la cual se ajustan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi."

2	10339	6453629	LEONEL	PIZARRO ACOSTA	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
3	50252	18464366	LUIS FERNANDO	MARTINEZ PATIÑO	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
4	12490	41902805	MARIA ELENA	OSORIO BARRAGAN	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
5	62850	9730291	HUVERNEY	CASTRILLON OCAMPO	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
6	42784	75101351	JOHN FREDY	ZAPATA GIRALDO	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
7	28979	9776281	HUMBERTO DE JESUS	ESCOBAR MESA	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
8	11381	18496147	JAIRO ADOLFO	ECHAVARRIA ACEVEDO	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
9	62945	33916395	DORIS ALEYDA	LADINO ESPINOSA	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
10	72767	7524643	RUBEN DARIO	FRANCO GUERRERO	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
11	72736	41960945	PAULA ANDREA	PATIÑO ARBELAEZ	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
12	62953	41935862	LIGIA EMILCE	PINEDA HERRERA	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
13	72734	89002129	LUIS ANDER	SARRIA JARAMILLO	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
14	22529	1094897476	SAMUEL	JARAMILLO PEÑA	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
15	42450	41933379	CECILIA	MAYORGA MONTOYA	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
16	42392	1038094059	LEYDI CATALINA	PEREZ NAVARRO	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
17	62978	41954173	ERIKA JIMENA	BLANCO PARRA	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
18	69797	1115183959	OSCAR JOHANNY	CEBALLOS GIRALDO	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
19	10300	41960160	PAOLA ANDREA	SANCHEZ SANCHEZ	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
20	10316	9738211	CAMILO	OSORIO GONZALES	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
21	13461	4422179	TEODORO DE JESUS	OROZCO ARIAS	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
22	72782	4377810	JULIAN ANDRES	FRANCO BALLESTEROS	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
23	12680	86068684	SANDRO AURELIO	NOVOA SANCHEZ	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
24	48969	89006739	JOSE JULIAN	OLARTE RAMIREZ	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
25	10328	1094913176	JAIRO ALEXANDER	HURTADO ALCALDE	\$ 16.108.750	2899-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
26	74805	1030578146	ADRIANA	LOPEZ CAMACHO	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
27	50241	18495025	LUIS ALONSO	DUQUE RUIZ	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
28	10369	10199785	ORLAT DE JESUS	ORTIZ OSPINA	\$ 16.108.750	2899-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
29	62950	41964020	PAOLA ANDREA	YOUNG VALENCIA	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi."

30	19008	7538446	ANIBAL LEONIDAS	MADROÑERO RODRIGUEZ	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
31	65611	24582252	OLMA CONSTANZA	BENITEZ GRISALES	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
32	22583	1094885185	JOHN JAIVER	SANTANA PRADA	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
33	28993	9737128	HECTOR IVAN	GUTIERREZ SALAZAR	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
34	49269	41932020	LUZ ELENA	TORRES SANCHEZ	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
35	17639	1094927961	JOHAN SEBASTIAN	GONZALEZ BURGOS	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
36	49177	41892135	CLARA INES	ROA GUTIERREZ	\$ 19.330.500	2042-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
37	68253	41952105	MARIA MONICA	QUEBRADA ESPINOSA	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
38	11710	18420642	EDWIN	MOLINA MARTINEZ	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
39	42431	1026265524	JUAN PABLO	LONDOÑO CEBALLOS	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
40	72751	41952845	SANDRA YULIANA	PUERTAS QUINTERO	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
41	10305	55157127	ANA YIVE	BAHAMON QUIMBAYA	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
42	12495	1094907404	YERLI	ARBELAEZ GOMEZ	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
43	22348	1094934257	JULIANA ANDREA	LEON CARDONA	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
44	68273	7544509	ELMER	ARIAS MORENO	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
45	12633	4372594	ALEXANDER	GUTIERREZ AVILA	\$ 19.330.500	2899-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
TOTAL							\$ 60.440.700,00	

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acáñites y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi, e identificado en proceso con el código unificado 1104, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se ajustan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Consota, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Consorcio Orobi."

ARTÍCULO CUARTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 FEB. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suarez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris